ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 6 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-CINT-578-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y QUINTERO Y RIAÑO S.A.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	CINT-578-2024
CONTRATISTA	QUINTERO Y RIAÑO S.A.
IDENTIFICACIÓN	NIT 800.203.806-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DIEGO QUINTERO LÓPEZ
No. DE IDENTIFICACIÓN	79.364.037
OBJETO DEL CONTRACTUAL	960 - Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y económica de la consultoría cuyo objeto es "Etapa II: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3 , PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PLAZO INICIAL	5 meses
FECHA DE INICIO	18/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17/04/2025
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	20/04/2026
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($102.840.340)

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 6 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-CINT-578-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y QUINTERO Y RIAÑO S.A.

VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	N/A
ORDENADOR DEL GASTO	EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio.
SUPERVISOR	RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
SUSPENSIÓN No. 1	Dos (2) meses, contados a partir del cuatro (4) de abril hasta el tres (3) de junio de 2025.
SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes, contado a partir del cuatro (4) de junio hasta el tres (3) de julio de 2025
SUSPENSIÓN No. 3	Un (1) mes contado a partir del cuatro (4) de julio de 2025 hasta el tres (3) de agosto de 2025
SUSPENSIÓN No. 4	Dos (2) meses contados a partir del trece (13) de agosto de 2025 hasta el doce (12) de octubre de 2025.
SUSPENSIÓN No. 5	Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2026, con fecha de reinicio de veintitrés (23) de enero de 2026, o hasta que sean subsanadas las causales que dieron origen a la suspensión
SUSPENSIÓN No. 6	Treinta (30) días hábiles o hasta que sean subsanadas las causas que originaron la suspensión, iniciando el 16 de diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026, retomando actividades el 30 de enero de 2026, previa suscripción del Acta de Reinicio.

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 6 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-CINT-578-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y QUINTERO Y RIAÑO S.A.

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 6	Un (1) mes y diecisiete (17) días calendario contados a partir del treinta (30) de enero de 2026 hasta el dieciséis (16) de marzo de 2026, con fecha de reinicio de diecisiete (17) de marzo de 2026, o hasta que sean subsanados las causales de la suspensión.
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 6	Un (1) mes calendario contados a partir del diecisiete (17) de marzo de 2026 hasta el dieciséis (16) de abril de 2026, con fecha de reinicio de diecisiete (17) de abril de 2026, o hasta que sean subsanados las causales de la suspensión

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante memorando con radicado IDPC No. 20263070081213 del 17 de abril de 2026, el cual hace parte integral del presente documento, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio y la supervisión remitieron a la Oficina Jurídica la solicitud de reinicio del contrato No. CINT-578-2024, justificando lo siguiente:

   "(...) Teniendo en cuenta, la necesidad de realizar un comité de avance para socializar el estado de los tramites adelantados ante curaduría urbana, con base en que las causas que dieron origen a la suspensión, se encuentran parcialmente superadas de conformidad con lo informado por la interventoría.

   Así las cosas, para el IDPC se hace indispensable validar el estado del trámite ante curaduría como parte del cumplimiento tanto del objeto contractual, como de las obligaciones derivadas del contrato, por tanto, se considera necesario realizar el reinicio del contrato CINT-578-2024, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del plazo del contrato.

   Por consiguiente, agradecemos se le dé trámite a la solicitud expresada en los términos solicitados."

2. Que, mediante Acta de Suspensión No. 6 del 16 de diciembre de 2025 las partes suspendieron el contrato de interventoría No. IDPC-CINT-578-2024 por término de (30) días hábiles o hasta que sean subsanadas las causas que originaron la suspensión, iniciando el 16 de diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026, retomando actividades el 30 de enero de 2026, previa suscripción del Acta de Reinicio.

3. Que mediante Acta de Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 6 del 30 de enero de 2026, las partes prorrogaron la suspensión del contrato por el término de un (1) mes y diecisiete (17) días calendario

contados a partir del treinta (30) de enero de 2026 hasta el dieciséis (16) de marzo de 2026, retomando actividades el diecisiete (17) de marzo de 2026, o hasta que sean subsanadas las causales de la suspensión, previa suscripción de Acta de Reinicio.

4. Que mediante Acta de Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 6 del 30 de enero de 2026, las partes prorrogaron la suspensión del contrato por el término de un (1) mes calendario contados a partir del diecisiete (17) de marzo de 2026 hasta el dieciséis (16) de abril de 2026, con fecha de reinicio de diecisiete (17) de abril de 2026, o hasta que sean subsanados las causales de la suspensión, previa suscripción de Acta de Reinicio.

5. Que, en virtud de lo anterior el contrato de interventoría No. IDPC-CINT-578-2024 se reactiva el día diecisiete (17) de abril de 2026.

6. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente Acta de Reinicio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – REACTIVAR: El Contrato de Interventoría No. IDPC-CINT-578-2024, a partir del 17 de abril de 2026, para continuar con la ejecución de las actividades requeridas.

SEGUNDA - NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Interventoría No. IDPC-CINT-578-2024, por efectos de la Suspensión No. 5, la nueva fecha de terminación es el veinte (20) de abril de 2026.

TERCERA - CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. IDPC-CINT-578-2024, que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

CUARTA – PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en la plataforma SECOP II conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

SEXTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de Cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Elaboró: A. Catalina Cabrales V. - Abogado contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Paola Andrea Padilla Ayarza - Abogada Contratista Oficina Jurídica.